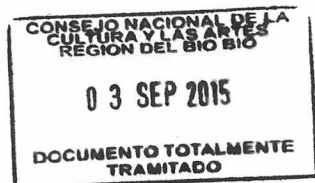


MOK/COJ/mcg



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO CON FECHA 13 DE AGOSTO,
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES REGION DEL
BIOBÍO Y LA JUNTA DE VECINOS LUIS
CRUZ MARTINEZ N°20-B.

CHILLÁN, 03 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 395

VISTO:

Estos antecedentes: el convenio de transferencia de recursos, celebrado con fecha 13 de agosto de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío y la Junta de Vecinos Luis Cruz Martínez N°20-B, para el financiamiento de proyecto asociativo en el marco de Red Cultura, con sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, en su Componente Tres denominado "**Fondo para iniciativas culturales de base comunitaria en pro de la integración social**" el cual responde a una medida de gobierno anclada en la gestión del CNCA y que da cuenta de la voluntad política del Estado por abrir un flanco de colaboración con las organizaciones e iniciativas culturales comunitarias que han llevado la bandera del valor ciudadano y político del trabajo cultural en los territorios, de una manera libre, democrática, autónoma y autogestionada.

Que, en este contexto, parte de las actividades del programa Red Cultura es financiar, a través de presentación de propuestas, proyectos asociativos de organizaciones territoriales formales o informales, como forma de apoyar el trabajo de base comunitaria.

Que, por lo anteriormente expuesto, se celebró un Convenio de traspaso de recursos con fecha 13 de agosto 2015, para el financiamiento de la propuesta presentada por la Junta de Vecinos Luis Cruz Martínez N°20-B, elaborada en conjunto con la Junta de Vecinos Parque Habitacional Río Viejo, ambas pertenecientes a la comuna de Chillán, para la ejecución de la propuesta de formación a través de talleres de danza y música, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de ambos sectores.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.798, del Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales

de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución Con Toma de Razón N° 268, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el

convenio de transferencia de recursos celebrado con fecha 13 de agosto de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y Junta de Vecinos Luis Cruz Martínez N°20-B, para el financiamiento de la propuesta asociativa de programación en el área de formación de esta Junta de Vecinos y la Junta de Vecinos Parque Habitacional Río Viejo, y su ejecución en el marco del componente Tres del Programa Red Cultura, denominado **“Fondo para iniciativas culturales de base comunitaria en pro de la integración social”**, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A

JUNTA DE VECINOS LUIS CRUZ MARTINEZ N°20-B

En Chillán de Chile, a 13 de agosto de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don(ña) **MARCIA CRISTINA ORELLANA KROYER**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Bío-Bío, ambos domiciliados en Avenida 18 de septiembre 1140, comuna de Chillán ciudad de Chillán en adelante el “CNCA” y la **JUNTA DE VECINOS LUIS CRUZ MARTINEZ N°20-B** rol único tributario N°73.987.400-9, representada por don(ña) **TERESA GENOVEVA SANHUEZA VEGA** cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados Simón Bolívar N°1785 comuna de Chillán ciudad de Chillán en adelante “LA ENTIDAD RESPONSABLE”, acuerda celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto asociativo presentado en el marco del componente tres del Programa Red Cultura, y que involucra a la Junta de Vecinos antes individualizada, y a la Junta de Vecinos Parque Habitacional Río Viejo.

PRIMERO. – La propuesta de LA ENTIDAD RESPONSABLE fue presentada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco del Componente Tres del Programa Red Cultura, denominado **“Fondo para iniciativas culturales de base comunitaria en pro de la integración social”** el cual responde a una medida de gobierno anclada en la gestión del CNCA y que da cuenta de la voluntad política del Estado por abrir un flanco de colaboración con las organizaciones e iniciativas culturales comunitarias que han llevado la bandera del valor ciudadano y político del trabajo cultural en los territorios, de una manera libre, democrática, autónoma y autogestionada.

La propuesta de proyecto asociativo presentada tiene un costo de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) en total, correspondiente al 100% de financiamiento por parte del CNCA.

SEGUNDO. – **ENTREGA DE RECURSOS.** El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. Se encuentra obligada a:

- a) Ejecutar total, íntegramente y oportunamente la propuesta de Talleres Artísticos presentada; esto es la realización de talleres en las áreas de Danza y Música (viento y percusión) los que tendrán una duración de 35 jornadas de 1.5 hrs., que incluye clases, ensayo y cierre. Los beneficiarios serán niños/as y jóvenes de la población Luis Cruz Martínez y Río Viejo, en distribución igualitaria de cupos. Para cualquier efecto, se entenderá por ésta, el

contenido expuesto en su propuesta a través del Formato Tipo para organizar proyectos asociativos.

- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar la propuesta presentada, esto es: gastos de difusión, operación e inversión para la implementación de talleres artísticos en las disciplinas de Danza y Música, destinados a la Iniciativa Cultural Comunitaria ICC de la Población Luis Cruz Martínez y Población Río Viejo, ambas ICC ubicadas en Chillán.

- c) Para efectos de acreditar lo indicado en los numerales a) y b) precedentes, deberá hacer entrega de un **informe mensual de actividades** y una rendición final de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinado el financiamiento. La rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y que será aprobada mediante certificación escrita de El/la DIRECTOR(A) REGIONAL respectivo/a. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del financiamiento ofrecido.

El CNCA no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto presentado.

Asimismo, en caso que el/la DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución de la iniciativa, LA ENTIDAD RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado a LA ENTIDAD RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

La aceptación o rechazo de estos informes deberá ser informada al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural Territorial de dicho Departamento. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe de la Unidad de Gestión Cultural Territorial mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable al informe.

- d) En el caso que el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean

personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

- e) El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por LA ENTIDAD RESPONSABLE.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en este convenio, la diferencia deberá ser devuelta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en relación al costo estimado del proyecto.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO Y AL PROYECTO.

Cualquier modificación al Proyecto presentado deberá solicitarse por LA ENTIDAD RESPONSABLE, previamente y por escrito a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio de LA ENTIDAD RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá fundadamente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Si la modificación solicitada implica la modificación de los términos de este convenio, se deberá suscribir un anexo modificatorio, el que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo del CNCA que los apruebe.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula séptima de este convenio.

Todas las modificaciones emanadas de esta cláusula deberán ser informadas al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural Territorial de dicho Departamento. Estas modificaciones, tras ser aprobadas serán consideradas parte integral del convenio. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural Territorial mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable a la solicitud.

QUINTO. – RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, LA ENTIDAD RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo Oficial del Gobierno de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la versión de RedCultura, lo que además deberá indicarse en el registro de la programación artística el, cualquiera sea su soporte de distribución o de difusión (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la directora(a) Regional o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme los siguientes lineamientos:

- El logo debe estar presente en un tamaño no menor a 2 cm de ancho (en proporción). En su versión oficial a color en el caso de las impresiones a color que así lo permitan.
- El tamaño del Logotipo Oficial no podrá ser inferior a los otros logotipos de colaboradores o auspiciadores, y tendrá una ubicación preferente, visible y destacada.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el logo debe ser ubicado al lado izquierdo de aquellas instituciones de Gobierno, y a la

derecha, si estas no lo son, en el caso de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

- La leyenda de financiamiento, bajo el logo: "Proyecto financiado por el CNCA, en el marco del Programa RedCultura" deberá ser incluida en la página legal en caso de publicaciones, y en créditos audiovisuales o donde exista esa instancia de información legal.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar a LA ENTIDAD RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, LA ENTIDAD RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por El/la DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al/la DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose LA ENTIDAD RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá solicitar aplicar las sanciones de la cláusula séptima

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de la propuesta presentada /la DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar a LA ENTIDAD RESPONSABLE la entrega de un extracto de los resultados del proyecto. Junto a fotografías material audiovisual, u otro medio de registro que sirva para este fin.

Será responsabilidad de LA ENTIDAD RESPONSABLE del proyecto transmitir la información pertinente a autorías del material multimedia o de registro para difusión que entregue a la SECRETARÍA.

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, LA ENTIDAD RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL a LA ENTIDAD RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

SÉPTIMO. - SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si LA ENTIDAD RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

OCTAVO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la DIRECTORA REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. **El plazo para la ejecución total será el 15 de octubre 2015.**

NOVENO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 10 (DIEZ) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la entidad responsable y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual LA ENTIDAD RESPONSABLE presentó su propuesta al Fondo de las ICC.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,

TERESA GENOVEVA SANHUEZA VEGA
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS DE VECINOS
LUIS CRUZ MARTINEZ N°20-B

MARCIA CRISTINA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES
REGIÓN DE BIO-BIO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Área de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo; y por el Área de Administración, las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismo.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015, al ítem 09.16.01.24.03.129 "Red Cultura".

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución

Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
Dirección Regional del Biobío
Junta de Vecinos Luis Cruz Martínez N°20-B
Técnico Sigfe CRCA Bio-Bío